



**CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE PARENTESCO DENTRO DE CIERTOS
GRADOS CON ALGÚN MIEMBRO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

La *Ley Núm. 99 de 5 de mayo de 1941*, según enmendada, por la *Ley Núm. 129 de 15 mayo de 2003*, establece que la Oficina del Contralor no podrá nombrar o contratar personas que tengan parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con ninguno de los miembros de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Asamblea Legislativa).

La relación de consanguinidad incluye: hijos, nietos, bisnietos, padres, abuelos, bisabuelos, hermanos, sobrinos y tíos. La relación de afinidad incluye: cónyuge, hijastros e hijos de hijastros, suegros y padres de suegros, cuñados. Esta relación se extiende a los cónyuges de dichos parientes, así como a los parientes por vínculo sencillo, como lo son los medio hermanos y los hijos y nietos de los medio hermanos.

Suscribo esta certificación para acreditar que no tengo parentesco con algún miembro de la Asamblea Legislativa dentro de los grados de consanguinidad o afinidad indicados.

En San Juan, Puerto Rico _____ de _____ de _____.

Nombre en letra de molde

Firma